



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

La Huaca, 01 de agosto del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°401-2019-MDLH/A

VISTO:

La Carta N°040-2019-CL, de fecha 04.07.2019, Consorcio Libertad, Informe N°0770-2019/MDLH-SODUR, de fecha 10.07.2019, Informe Legal N°237-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 12.07.2019, Informe N°120-2019/MDLH-CAPR-AEP, de fecha 31 de julio de 2019, del Asesor Externo de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Huaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N°194 de la Constitución Política del Estado. modificada por la Ley N° 27680.

Que, con fecha 18.12.2018 se suscribió el Contrato N° 328-2018-MDLH/UL entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y CONSORCIO LIBERTAD, para el servicio de consultoría para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN JOSE Y LA CHIRA DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" - II Etapa, Código SNIP N° 289479, por el monto de S/ 74,649.00, con un plazo de 150 días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2019-MDLH/A de fecha 16.05.2019, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la obra, bajo la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MDLH/A de fecha 27.05.2019, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 de la Obra, por deficiencias en el expediente técnico, al no considerar el Cambio de Redes de Alcantarillado y por inexistencia de redes de agua potable en calles que serán pavimentadas en el proyecto, siendo necesario para alcanzar la finalidad del contrato; por el monto de S/ 274,234.22, incluidos Gastos Generales 08%, Utilidad 07% e IGV 18%, con precios vigentes al mes de abril 2019, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, con una incidencia de 9.499% del Presupuesto Contractual.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2019-MDLH/A de fecha 24.06.2019, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra, bajo la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por 30 (treinta) días calendario, a CONSORCIO HEGASA, contratista de la obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2019-MDLH/A de fecha 24.06.2019, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" del Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por 45 (cuarenta y cinco) días calendario, a CONSORCIO HEGASA, contratista de la obra, por ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MDLH/A de fecha 27.05.2019, siendo la nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra el 24/09.2019.

Que, mediante Exp. N° 2835 de fecha 02.07.2019 (Carta N° 040-2019/CL), el Supervisor de la Obra, Consorcio Libertad, solicita la aprobación de Mayores Servicios de Supervisión de Obra, por un plazo de 45 días calendario, estableciéndose la nueva fecha de fin de plazo contractual para



A PPTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

el 11.07.2019, y el importe contractual adicional a reconocer de S/ 11,197.35, equivalente al 15% del monto del contrato original, el mismo que obedece al intervalo comprendido entre el 28.05.2019 (01 día después del fin del Contrato Supervisión de Obra), y el 11.07.2019 (nueva fecha de fin del Plazo de Ejecución de Obra según la Ampliación de Plazo N° 01); es decir por 45 días calendario.

Que, al respecto, el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Que, de esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para la finalidad del contrato.

Para este caso, es aplicable lo establecido en el párrafo precedente, por lo cual, es necesario ejecutar una prestación adicional del servicio de consultoría de Consorcio Libertad, Supervisor de la Obra, hasta por el monto máximo del 25% del monto contractual, el mismo que asciende a S/ 18,662.25.

Que, la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, considera procedente aprobar el Adicional de Supervisión N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN JOSE Y LA CHIRA DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" - II Etapa, Código SNIP N° 289479, al Supervisor de Obra, Consorcio Libertad, por el monto de S/ 18,662.25 (Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 25/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de 120 días calendario, en virtud al Contrato N° 328-2018-MDLH/UL de fecha 18.12.2018, siendo la nueva fecha de término del servicio de consultoría el 24.09.2019.

Que, con Informe Legal N° 237-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 12.07.2019, del área de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de la Huaca, considera que resulta procedente aprobar el Adicional de Supervisión N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN JOSE Y LA CHIRA DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" - II Etapa, Código SNIP N° 289479, bajo las mismas condiciones del Contrato original y/o precios pactados, según corresponda, por el plazo de 45 días calendario.

Que, con Informe N° 120-2019/MDLH-CAPR-AEP, de fecha 31 de julio de 2019, del Asesor Externo de Presupuesto, concluye que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir el compromiso de pago de Adicional de Supervisión N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN JOSE Y LA CHIRA DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" - II Etapa, Código SNIP N° 289479, por el importe de S/ 18,662.25 (Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 25/100 Soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a esta Alcaldía;



APRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAN JOSE Y LA CHIRA DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA" - II Etapa, Código SNIP N° 289479, por el monto de S/ 18,662.25 (Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 25/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de 120 días calendario, en virtud al Contrato N° 328-2018-MDLH/UL de fecha 18.12.2018, siendo la nueva fecha de término del servicio de consultoría el 24.09.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Secretaría General notificar la presente resolución a las áreas involucradas y al Supervisor de obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



APPTO



C.c.:
SG
Alcaldía
Gerencia
SODUR
Logística
Supervisor.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE